

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### **CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa Nacional de Becas para establecer e instrumentar el Programa Nacional de Becas del tipo superior en su modalidad de Manutención, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL ACT. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INAH”, REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA MTRA. JULIETA VALLE ESQUIVEL, DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla dentro de su Meta Nacional número 3, “Un México con Educación de Calidad”, en su objetivo 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, en su Estrategia 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”; asimismo, establece en sus líneas de acción que buscará “Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y Organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo”.

**SEGUNDO.-** La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la Educación Superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a los (as) alumnos (as).

**TERCERO.-** El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, establece dentro del Objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo”, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

**CUARTO.-** En 2001 inició la operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES) en los treinta y un estados del país y cuatro Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) del Distrito Federal, a través de los Comités Técnicos del PRONABES que, para tal efecto, se constituyeron en cada estado e institución. En el ciclo escolar 2003-2004 se integraron al programa dos Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) más; la Escuela Nacional de Antropología e Historia y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía; en el ciclo escolar 2008-2009, se integró la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio y, en 2009 la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, la cual a partir del 23 de julio de 2014, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública denominado Tecnológico Nacional de México, con lo que se amplió la cobertura del PRONABES.

De tal manera, se suscribieron diversos convenios de coordinación entre “LA SEP”, los gobiernos de los estados e Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES).

**QUINTO.-** Con el propósito de que los órdenes de gobierno e Instituciones fortalezcan sus mecanismos de coordinación e incrementen la cobertura de atención del sistema de educación superior en las entidades federativas y los recursos destinados a la educación superior pública, el Gobierno Federal ha creado el “Programa Nacional de Becas del tipo superior en su modalidad de Manutención” para estudios de tipo superior, destinado a fomentar que los(as) estudiantes en condiciones económicas adversas, tengan acceso a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios.

**SEXTO.-** Con fecha 30 de diciembre de 2015 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo número 16/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo “Las Reglas”, el cual tiene, por objetivo general, contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas para el acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil. Entre sus objetivos específicos se encuentra, el de reducir la deserción escolar entre los jóvenes que se encuentren en edad de cursar el tipo superior educativo en programas de licenciatura y técnico superior universitario y cuyos ingresos familiares no sean mayores a los establecidos en las convocatorias correspondientes, así como propiciar la terminación oportuna de sus estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes en los programas educativos.

**DECLARACIONES****I.- De "LA SEP":**

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que el Subsecretario de Educación Superior suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

**I.3.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

**II. De "EL INAH":**

**II.1.-** Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de febrero de 1939.

**II.2.-** Que entre sus objetivos generales se encuentra: la investigación científica sobre Antropología e Historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y la difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

**II.3.-** Que el Lic. Alejandro Ordoño Pérez, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, como se desprende de la Escritura Pública No. 47,727 de fecha 7 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Francisco De Icaza Dufour, Notario Público No. 111 del Distrito Federal, facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.

**II.4.-** Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba No. 45, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, en la Ciudad de México.

Visto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto de este convenio, la coordinación entre las partes para establecer e instrumentar el "Programa Nacional de Becas del tipo superior en su modalidad de Manutención", en lo sucesivo "El Programa", en "El INAH", con el fin de fomentar que un mayor número de estudiantes de la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía (ENCRyM) y de la Escuela de Antropología e Historia del Norte de México (Chihuahua) en condiciones económicas adversas tengan acceso a los servicios de educación superior y terminen oportunamente sus estudios, de conformidad con lo establecido por "Las Reglas" y cualquier otra disposición aplicable.

**SEGUNDA.-** Para la realización de las acciones objeto de este convenio, las partes acuerdan la creación de un fondo, para lo cual "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, aportará la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), para la operación de "El Programa".

Por su parte, "EL INAH" aportará la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Para la operación de "El Programa" en los ejercicios fiscales posteriores, las partes establecerán, mediante oficio, el monto de sus aportaciones.

**TERCERA.-** Con el fin de efectuar la operación de "El Programa" y para la debida inversión y administración de los recursos que aporten las partes "EL INAH" se obliga a depositarlos en el fideicomiso que para dichos efectos tenga constituido o constituya, de conformidad con lo dispuesto por "Las Reglas", en el que se establezca una subcuenta específica a efecto de identificar y diferenciar los recursos públicos federales del resto de las aportaciones.

En la administración de los recursos se observará lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la materia.

**CUARTA.-** "LA SEP" y "EL INAH" se comprometen a llevar a cabo las acciones que se requieran para realizar una aportación anual en dinero al fideicomiso referido con base en la disponibilidad presupuestaria que el ejercicio correspondiente les permita.

El monto de las aportaciones deberá ser suficiente para cubrir los compromisos que adquiera "El Programa", con el objeto de asegurar los recursos necesarios para cubrir las becas asignadas a los(as) estudiantes durante el periodo que duren sus estudios. Para tal efecto, las partes tienen la obligación de establecer por escrito, mediante oficio, la fecha en la cual pondrán a disposición del fondo los recursos debiendo cumplir al 100% el compromiso.

"EL INAH" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los remanentes y rendimientos financieros que generen los recursos federales asignados a "El Programa", al término de cada ejercicio fiscal.

**QUINTA.-** "EL INAH" contará con un Comité Técnico, en cuya integración y funcionamiento se observará lo establecido por "Las Reglas".

**SEXTA.-** "EL INAH", a través de sus respectivos Comités Técnicos estatales e institucionales, deberá enviar, a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", la información y documentación relativa a los informes técnicos-financieros, así como aquella referente a la aplicación de "El Programa", en los términos establecidos por "Las Reglas".

**SÉPTIMA.-** Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LA SEP" y "EL INAH" acuerdan designar como responsables a:

Por "LA SEP": Al Act. José Ernesto Medina Aguilar, Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior.

Por "EL INAH": A la Mtra. Julieta Valle Esquivel, Directora de la Escuela Nacional de Antropología e Historia.

**OCTAVA.-** El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

**NOVENA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para "El Programa", deberán incluir, claramente visible y/o audible según corresponda, las siguientes leyendas:

"Este programa está financiado con recursos concurrentes de la Federación, a través de "LA SEP" y de "EL INAH".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LA SEP" y "EL INAH" se comprometen a observar la normatividad aplicable en dicha materia.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2018, sin que se comprometan recursos de ejercicios fiscales subsecuentes; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 19 de septiembre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por el INAH: el Secretario Administrativo y Apoderado Legal, **Alejandro Ordoño Pérez**.- Rúbrica.- La Directora de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, **Julieta Valle Esquivel**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Capacitación en Métodos de Investigación SEP-UNAM-FUNAM 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL ACT. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y; POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, SECRETARIO GENERAL Y EL DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA, SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ASISTIDOS POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ TRIGO TAVERA, COORDINADOR DE RELACIONES Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y EL DR. FEDERICO GUILLERMO FERNÁNDEZ CHRISTLIEB, DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN Y, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA ARACELI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA; CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL LIC. DIONISIO ALFREDO MEADE Y GARCÍA DE LEÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus líneas de acción, "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

**Segundo.-** La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

**Tercero.-** El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

**Cuarto.-** Con fecha 30 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 16/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo "Las Reglas".

#### DECLARACIONES

##### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

**I.3.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 09.

**I.4.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

**II.- De “LA UNAM”:**

**II.1.-** Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

**II.2.-** Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9o. de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

**II.3.-** Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Secretario General y el Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa, Secretario de Desarrollo Institucional, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el “Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte”, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

**II.4.-** Que cuenta con los recursos financieros para el pago de los gastos de ejecución y de operación que el Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM-2016 requiera para su adecuado funcionamiento, de conformidad con la partida presupuestal correspondiente a la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

**II.5.-** Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales y la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, las cuales cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, cuyos titulares son el Dr. Francisco José Trigo Tavera y el Dr. Federico Guillermo Fernández Christlieb, respectivamente, quienes asisten al Secretario de Desarrollo Institucional en la suscripción del presente instrumento.

**II.6.-** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el 9o. piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, en la Ciudad de México.

**III.- De “LA FUNDACIÓN”:**

**III.1.-** Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 33,733 de fecha 8 de enero de 1993, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio de personas morales No. 29079.

**III.2.-** Que la Lic. María Araceli Rodríguez González, en su carácter de Directora Ejecutiva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 11,753 de fecha 23 de junio de 2008, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

**III.3.-** Que cuenta con los recursos financieros para el pago de los gastos de ejecución y de operación que el Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM-2016 requiera para su adecuado funcionamiento.

**III.4.-** Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Pennsylvania No. 203, Colonia Nápoles, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2016, para el otorgamiento de hasta 121 (ciento veintiún) Becas de Capacitación a las y los alumnos(as) que resulten beneficiarias(os) en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de Capacitación en Métodos de Investigación SEP-UNAM-FUNAM 2016”, en lo sucesivo el “Programa”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

**A).-** Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad de hasta \$9'075,000.00 (Nueve Millones Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) beneficiarios(as) del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo económico, de acuerdo con los montos y periodos establecidos en el Anexo de Ejecución de este instrumento.

**B).-** Coordinarse con “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, para establecer un mecanismo de seguimiento y de evaluación del “Programa”, a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

**C).-** Asesorar a “LA UNAM” y a “LA FUNDACIÓN”, respecto de lo previsto en “Las Reglas” y brindarles las facilidades que requieran para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

**D).-** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2016 no se hayan devengado, y

**E).-** Realizar las demás actividades que acuerde previamente con “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN”, las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en “Las Reglas”.

**TERCERA.-** Por su parte, “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN”, se obligan a:

**A).-** Elaborar las convocatorias correspondientes y someterlas a consideración de “LA SEP”, en caso de que ésta así lo solicite, por escrito;

**B).-** Invitar a los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del “Programa”, a que proporcionen su información general y específica, a través del medio electrónico establecido por “LA SEP”, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por “LA SEP”, por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior;

**C).-** Entregar por escrito a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, los informes técnicos parciales detallados que les solicite, referentes a la aplicación del “Programa”, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

**D).-** Entregar por escrito a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, un informe técnico final detallado referente a la aplicación del “Programa” dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al término de vigencia del presente convenio, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución;

**E).-** Facilitar la fiscalización de los recursos federales que aporte “LA SEP”, que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

**F).-** Realizar las demás actividades que les correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución; así como aquellas que acuerden por escrito con la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, para el mejor cumplimiento del “Programa”, y

**G).-** Cumplir en lo concerniente lo especificado en “Las Reglas”.

**CUARTA.-** Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LA SEP”, “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN”, acuerdan designar como responsables a:

Por “LA SEP”: Al Act. José Ernesto Medina Aguilar, Titular de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.

Por “LA UNAM”: Al Dr. Federico Guillermo Fernández Christlieb, Titular de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización.

Por “LA FUNDACIÓN”: A la Lic. María Araceli Rodríguez González, Titular de la Dirección Ejecutiva.

**QUINTA.-** “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” se obligan a compartir con “LA SEP” los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizarán mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

“Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública”.

**SEXTA.-** El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

**SÉPTIMA.-** Queda expresamente pactado que las partes, no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el “Programa”, deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LA SEP”, “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” se comprometen a observar la normatividad aplicable en dicha materia. Asimismo, corresponde a “LA UNAM” observar lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**DÉCIMA.-** La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de mayo de 2017, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo; y en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la UNAM: el Secretario General, **Leonardo Lomelí Vanegas**.- Rúbrica.- El Director General de Cooperación e Internacionalización, **Federico Guillermo Fernández Christlieb**.- Rúbrica.- El Coordinador de Relaciones y Asuntos Internacionales, **Francisco José Trigo Tavera**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Institucional, **Alberto Ken Oyama Nakagawa**.- Rúbrica.- Por la Fundación: la Directora Ejecutiva, **María Araceli Rodríguez González**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C., **Dionisio Alfredo Meade y García de León**.- Rúbrica.

**ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A.C., CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016.**

“LA SEP” proporcionará apoyo financiero por la cantidad de hasta \$9'075,000.00 (Nueve Millones Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), para ser destinado exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

**Título del Programa:** “Programa de Capacitación en Métodos de Investigación SEP-UNAM-FUNAM 2016”.

**Unidades Ejecutoras:** Universidad Nacional Autónoma de México y Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.

**Responsables del Programa:**

Por “**LA UNAM**”: Dr. Federico Guillermo Fernández Christlieb, Titular de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización.

Por “**LA FUNDACIÓN**”: Lic. María Araceli Rodríguez González, Titular de la Dirección Ejecutiva.

**Periodo de vigencia del Convenio:** De la firma del presente instrumento al 31 de mayo de 2017.

**Periodo de vigencia del “Programa”:** De la fecha de la firma del presente convenio al 31 de marzo de 2017.

**Modalidad:** Becas de Capacitación.

**Objetivo:** Otorgar hasta 121 (Ciento veintiún) Becas de Capacitación en Instituciones extranjeras, para alumnos regulares inscritos(as) en el sistema escolarizado en el nivel superior de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de fortalecer su formación profesional en métodos de investigación, en las áreas de:

Actuaría, Administración, Antropología, Arquitectura, Arquitectura del Paisaje, Arte y Diseño, Artes Visuales, Bibliotecología y Estudios de la Información, Biología, Bioquímica Diagnóstica, Ciencias Ambientales, Ciencias de la Comunicación (Periodismo), Ciencias de la Tierra, Ciencias Genómicas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Cirujano Dentista, Comunicación, Comunicación y Periodismo, Contaduría, Derecho, Desarrollo comunitario en envejecimiento, Desarrollo Territorial, Desarrollo y Gestión Interculturales, Diseño Industrial, Ecología, Economía, Economía Industrial, Enfermería, Enfermería y Obstetricia, Estudios Latinoamericanos, Estudios Sociales y Gestión Local, Etnomusicología, Farmacia, Filosofía, Física, Fisioterapia, Geociencias, Geografía, Geohistoria, Historia, Historia del Arte, Informática, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, Ingeniería Geofísica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Petrolera, Ingeniería Química, Investigación Biomédica Básica, Lengua y Literatura Modernas Alemanas, Lengua y Literatura Modernas Francesas, Lengua y Literatura Modernas Hispánicas, Lengua y Literatura Modernas Inglesas, Lengua y Literatura Modernas Italianas, Lengua y Literatura Modernas Portuguesas, Literatura Dramática y Teatro, Literatura Intercultural, Manejo Sustentable de Zonas Costeras, Matemáticas, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Médico Cirujano, Música, Nanotecnología, Odontología, Pedagogía, Planificación para el Desarrollo Agropecuario, Psicología, Química, Química de Alimentos, Química Farmacéutico Biológica, Relaciones Internacionales, Sociología, Tecnología, Trabajo Social y Urbanismo, o áreas afines.

“LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” establecerán los mecanismos y procedimientos necesarios a su interior, para difundir y promover de manera oportuna el “Programa”, para propiciar el cumplimiento de los requisitos y tiempos que las correspondientes convocatorias estipulen.

En la convocatoria correspondiente que deberá publicarse en la página oficial de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, además de los requisitos que deberán de cumplir los beneficiarios(as) de la beca, se especificarán los compromisos que adquiere cada beneficiario(a) una vez concluido el “Programa”, incluyendo la presentación de un informe de los logros y beneficios obtenidos.

Los beneficiarios(as) demostrarán haber realizado la capacitación en investigación, mediante la constancia o comprobante que al efecto emita la institución receptora, misma que deberá ser entregada a “LA UNAM”.

“LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” validarán la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de la Beca de Capacitación, en plazos previstos en la convocatoria correspondiente al “Programa” objeto del presente convenio; asimismo, deberán verificar que cumpla con el objeto del “Programa” y con los requisitos para ser beneficiarios(as) conforme a “Las Reglas”, que no cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objetivo, así como informar oportunamente a “LA SEP”, respecto de las actividades que realicen los becarios y las bajas y cancelaciones de beca.

“LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” se obligan a comprobar a “LA SEP” mediante constancia oficial, que los aspirantes se encuentran inscritos en la Universidad Nacional Autónoma de México.

La beca consiste en un apoyo financiero que deberá otorgarse a cada beneficiario(a) mediante transferencia bancaria, vía Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a la cuenta con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) que elija el (la) beneficiario(a), misma que deberá ser previamente registrada en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), conforme a los conceptos, montos, calendario y términos que se precisen en la convocatoria correspondiente, previa integración y publicación de beneficiarios definitivos, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

**Características de la beca:**

<b>“Programa de capacitación en Métodos de Investigación SEP-UNAM-FUNAM 2016”</b>																	
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>	Otorgar <b>hasta 121 (Ciento veintiún) Becas de Capacitación en instituciones extranjeras, orientadas a la investigación</b> para la adquisición, perfeccionamiento y/o actualización de habilidades, destrezas y conocimientos en investigación, de estudiantes de licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de México en las áreas de: Actuaría, Administración, Antropología, Arquitectura, Arquitectura del Paisaje, Arte y Diseño, Artes Visuales, Bibliotecología y Estudios de la Información, Biología, Bioquímica Diagnóstica, Ciencias Ambientales, Ciencias de la Comunicación (Periodismo), Ciencias de la Tierra, Ciencias Genómicas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Cirujano Dentista, Comunicación, Comunicación y Periodismo, Contaduría, Derecho, Desarrollo comunitario en envejecimiento, Desarrollo Territorial, Desarrollo y Gestión Interculturales, Diseño Industrial, Ecología, Economía, Economía Industrial, Enfermería, Enfermería y Obstetricia, Estudios Latinoamericanos, Estudios Sociales y Gestión Local, Etnomusicología, Farmacia, Filosofía, Física, Fisioterapia, Geociencias, Geografía, Geohistoria, Historia, Historia del Arte, Informática, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, Ingeniería Geofísica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Petrolera, Ingeniería Química, Investigación Biomédica Básica, Lengua y Literatura Modernas Alemanas, Lengua y Literatura Modernas Francesas, Lengua y Literatura Modernas Hispánicas, Lengua y Literatura Modernas Inglesas, Lengua y Literatura Modernas Italianas, Lengua y Literatura Modernas Portuguesas, Literatura Dramática y Teatro, Literatura Intercultural, Manejo Sustentable de Zonas Costeras, Matemáticas, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Médico Cirujano, Música, Nanotecnología, Odontología, Pedagogía, Planificación para el Desarrollo Agropecuario, Psicología, Química, Química de Alimentos, Química Farmacéutico Biológica, Relaciones Internacionales, Sociología, Tecnología, Trabajo Social y Urbanismo, o áreas afines; todas ellas, en Instituciones Extranjeras.																
<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	Hasta <b>121 (Ciento veintiún)</b> estudiantes regulares de la Universidad Nacional Autónoma de México.																
<b>MODALIDAD</b>	Capacitación																
<b>DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN</b>	Hasta <b>12 (doce)</b> semanas, que deberán realizarse dentro del periodo comprendido de <b>octubre de 2016 a febrero de 2017</b> .																
<b>INSTITUCIONES RECEPTORAS</b>	<table border="0"> <tr> <td>Alemania</td> <td>Alice Salomon Hochschule Berlin, University of Applied Sciences</td> </tr> <tr> <td>Alemania</td> <td>Bucerius Law School Hochschule Für Rechtswissenschaft</td> </tr> <tr> <td>Alemania</td> <td>Europa-Universität Viadrina Frankfurt (Oder)</td> </tr> <tr> <td>Alemania</td> <td>European Molecular Biology Laboratory</td> </tr> <tr> <td>Alemania</td> <td>Evangelische Hochschule Ludwigsburg</td> </tr> <tr> <td>Alemania</td> <td>Fachhochschule Aachen</td> </tr> <tr> <td>Alemania</td> <td>Forschungszentrum Karlsruhe GmbH</td> </tr> <tr> <td>Alemania</td> <td>Freie Universität Berlin</td> </tr> </table>	Alemania	Alice Salomon Hochschule Berlin, University of Applied Sciences	Alemania	Bucerius Law School Hochschule Für Rechtswissenschaft	Alemania	Europa-Universität Viadrina Frankfurt (Oder)	Alemania	European Molecular Biology Laboratory	Alemania	Evangelische Hochschule Ludwigsburg	Alemania	Fachhochschule Aachen	Alemania	Forschungszentrum Karlsruhe GmbH	Alemania	Freie Universität Berlin
Alemania	Alice Salomon Hochschule Berlin, University of Applied Sciences																
Alemania	Bucerius Law School Hochschule Für Rechtswissenschaft																
Alemania	Europa-Universität Viadrina Frankfurt (Oder)																
Alemania	European Molecular Biology Laboratory																
Alemania	Evangelische Hochschule Ludwigsburg																
Alemania	Fachhochschule Aachen																
Alemania	Forschungszentrum Karlsruhe GmbH																
Alemania	Freie Universität Berlin																

Alemania	Friedrich-Alexander-Universität-Erlangen Nürnberg
Alemania	Friedrich-Schiller-Universität Jena
Alemania	Georg-August-Universität Göttingen
Alemania	Goethe Universität Frankfurt am Main
Alemania	Heinrich-Heine Universität Düsseldorf
Alemania	Humboldt Universität zu Berlin
Alemania	Ibero-Amerikanisches Institut Preussischer Kulturbesitz
Alemania	Justus Liebig-Universität Giessen
Alemania	Karl-Marx-Universität Leipzig
Alemania	Leibniz Universität Hannover
Alemania	Ludwig-Maximilians-Universität München
Alemania	Max Planck Society
Alemania	Philipps Universität Marburg
Alemania	Ruprecht-Karls-Universität Heidelberg
Alemania	Staatliche Akademie der Bildenden Künste Stuttgart
Alemania	Technische Universität Berlin
Alemania	Technische Universität Braunschweig
Alemania	Technische Universität Dresden
Alemania	Technische Universität München
Alemania	Universität Augsburg
Alemania	Universität Bielefeld
Alemania	Universität Bremen
Alemania	Universität Erfurt
Alemania	Universität Hamburg
Alemania	Universität Hamburg-Institut für Geographie
Alemania	Universität Karlsruhe (TH)
Alemania	Universität Leipzig
Alemania	Universität Stuttgart
Alemania	Universität Tübingen
Alemania	Universität Vechta
Alemania	Universität zu Köln
Alemania	Universität zu Lübeck
Alemania	University of Aachen
Argentina	Universidad Católica de Córdoba
Argentina	Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales
Argentina	Universidad de Congreso
Argentina	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)
Argentina	Universidad de Buenos Aires
Argentina	Universidad de Mendoza
Argentina	Universidad Nacional de Córdoba
Argentina	Universidad Nacional de Cuyo
Argentina	Universidad Nacional de Entre Ríos

Argentina	Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Argentina	Universidad Nacional de la Plata
Argentina	Universidad Nacional de Luján
Argentina	Universidad Nacional de Mar del Plata
Argentina	Universidad Nacional de Quilmes
Argentina	Universidad Nacional de Río Cuarto
Argentina	Universidad Nacional de Rosario
Argentina	Universidad Nacional de Salta
Argentina	Universidad Nacional de San Juan
Argentina	Universidad Nacional de San Luis
Argentina	Universidad Nacional de Tres de Febrero
Argentina	Universidad Nacional de Tucumán
Argentina	Universidad Nacional de Villa María
Argentina	Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
Argentina	Universidad Nacional del Litoral
Argentina	Universidad Nacional del Sur
Argentina	Universidad Nacional General Sarmiento
Argentina	Universidad Nacional Noroeste Provincia Buenos Aires (UNNOBA)
Australia	Griffith University
Australia	La Trobe University
Australia	Macquarie University
Australia	Royal Melbourne Institute of Technology
Australia	Swinburne University of Technology
Australia	The Australian National University
Australia	University of Sydney
Australia	University of Tasmania
Australia	University of Technology, Sydney
Australia	Victoria University
Austria	Alpen-Adria-Universität Klagenfurt
Austria	Universität für Bodenkultur Wien
Austria	Universität Wien
Bélgica	Ichec Management School
Bélgica	Katholieke Universiteit Leuven
Bélgica	Université de Liège
Bélgica	Université Libre de Bruxelles
Bélgica	Universiteit Gent
Brasil	Universidad de Ribeirão Preto
Brasil	Universidad Federal de Pelotas
Brasil	Universidade Estadual de Ponta Grossa
Brasil	Universidade Veiga de Almeida
Brasil	Universidad de Fortaleza

Brasil	Universidade de Sao Paulo
Brasil	Universidade do Estado do Rio de Janeiro
Brasil	Universidade Estadual de Campinas
Brasil	Universidade Estadual de Feira de Santana
Brasil	Universidade Estadual do Centro-Oeste UNICENTRO
Brasil	Universidade Estadual do Oeste do Paraná
Brasil	Universidade Estadual Paulista "Júlio de Mesquita Filho"
Brasil	Universidade Federal da Grande Dourados de Brasil
Brasil	Universidade Federal da Paraíba
Brasil	Universidade Federal de Goiás
Brasil	Universidade Federal de Minas Gerais
Brasil	Universidade Federal de Pernambuco
Brasil	Universidade Federal de Santa Catarina
Brasil	Universidade Federal de Santa Maria
Brasil	Universidade Federal de São Carlos
Brasil	Universidade Federal de Viçosa
Brasil	Universidade Federal do Espírito Santo
Brasil	Universidade Federal do Rio de Janeiro
Brasil	Universidade Federal do Rio Grande do Sul
Brasil	Universidade Salgado De Oliveira
Brasil	Universidade Federal do Paraná
Canadá	Carleton University
Canadá	Concordia University of Edmonton
Canadá	McGill University
Canadá	Mount Royal University
Canadá	National Research Council Canada
Canadá	Université de Moncton
Canadá	Université de Montréal
Canadá	Université de Sherbrooke
Canadá	Université d'Ottawa
Canadá	Université du Québec à Hull
Canadá	Université du Québec à Montréal
Canadá	Université du Québec en Outaouais
Canadá	Université Laval
Canadá	University of Alberta
Canadá	University of British Columbia
Canadá	University of Calgary
Canadá	University of Guelph
Canadá	University of Prince Edward Island
Canadá	University of Regina
Canadá	University of Saskatchewan
Canadá	University of Sudbury

	Canadá	University of Toronto
	Canadá	University of Victoria
	Canadá	University of Waterloo
	Canadá	Western University
	Canadá	York University
	Chile	Universidad Finis Terrae
	Chile	Universidad Mayor
	Chile	Pontificia Universidad Católica de Chile
	Chile	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
	Chile	Universidad Autónoma de Chile
	Chile	Universidad Católica de Temuco
	Chile	Universidad Católica del Maule
	Chile	Universidad Católica del Norte
	Chile	Universidad Central de Chile
	Chile	Universidad de Chile
	Chile	Universidad de Concepción
	Chile	Universidad de Santiago de Chile
	Chile	Universidad de Valparaíso
	Chile	Universidad del Pacífico
	Chile	Universidad Diego Portales
	Chile	Universidad UNIACC
	China	Beihang University
	China	Beijing Foreign Studies University
	China	Beijing Language and Culture University
	China	Beijing Normal University
	China	China Foreign Affairs University
	China	China Institutes of Contemporary International Relations
	China	China University of Political Science and Law
	China	Chinese Academy of Social Sciences
	China	College of Stomatology Guangxi Medical University
	China	Hangzhou Dianzi University
	China	Huazhong University of Science and Technology
	China	National Taiwan University
	China	Peking University
	China	Renmin University of China
	China	Shanghai Institutes for International Studies
	China	South China University of Technology
	China	Tongji University
	China	Universidad de Estudios Internacionales de Shanghai (SISU)
	China	University of Internacional Business and Economics
	China	University of Science and Technology of China
	Colombia	Universidad Nacional de Colombia

	Colombia	Universidad de los Andes
	Corea del Sur	Busan (antes Pusan) University of Foreign Studies
	Corea del Sur	Chung-Ang University
	Corea del Sur	Dankook University
	Corea del Sur	Hankuk University of Foreign Studies (HUFS)
	Corea del Sur	Hanyang University
	Corea del Sur	Korea Research Institute of Bioscience and Biotechnology (KRIBB)
	Corea del Sur	Korea University
	Corea del Sur	Seoul National University
	Corea del Sur	Sungkyunkwan University
	Corea del Sur	Ulsan University
	Corea del Sur	Yeungnam University
	Corea del Sur	Yonsei University
	Dinamarca	Aarhus University
	Dinamarca	Dansk Institut for Internationale Studier (DIIS)
	Dinamarca	Københavns Universitet
	Dinamarca	University of Copenhagen
	España	Universidad Carlos III de Madrid
	España	Universidad Autónoma de Madrid
	España	Universidad Complutense de Madrid
	España	Universidad de Alcalá
	España	Universidad de Alicante
	España	Universidad de Almería
	España	Universidad de Burgos
	España	Universidad de Cádiz
	España	Universidad de Cantabria
	España	Universidad de Córdoba
	España	Universidad de Extremadura
	España	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)
	España	Universidad de Granada
	España	Universidad de Huelva
	España	Universidad de Jaén
	España	Universidad de La Laguna
	España	Universidad de León
	España	Universidad de Málaga
	España	Universidad de Murcia
	España	Universidad de Oviedo
	España	Universidad de Salamanca
	España	Universidad de Santiago de Compostela
	España	Universidad de Sevilla
	España	Universidad de Valladolid
	España	Universidad de Vigo

	España	Universidad de Zaragoza
	España	Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea
	España	Universidad Internacional Menéndez Pelayo
	España	Universidad Politécnica de Cartagena
	España	Universidad Politécnica de Madrid
	España	Universidad Pública de Navarra
	España	Universidade da Coruña
	España	Universitat Autònoma de Barcelona
	España	Universitat de Barcelona
	España	Universitat de Lleida
	España	Universitat de València
	España	Universitat Jaume I de Castellón
	España	Universitat Politècnica de Catalunya
	España	Universitat Politècnica de València
	España	Universitat Pompeu Fabra
	Estados Unidos	Arizona State University
	Estados Unidos	Battelle Memorial Institute
	Estados Unidos	Brown University
	Estados Unidos	Baylor College of Medicine
	Estados Unidos	California Institute of Technology
	Estados Unidos	California State University
	Estados Unidos	California State University, Long Beach
	Estados Unidos	California State University, San Bernardino
	Estados Unidos	Cold Spring Harbor Laboratory
	Estados Unidos	Duke University Medical Center
	Estados Unidos	Eastern Washington University
	Estados Unidos	Florida International University
	Estados Unidos	IBM TJ Watson Research Center
	Estados Unidos	Indiana University
	Estados Unidos	Johns Hopkins Bloomberg School of Public Health
	Estados Unidos	Lincoln Institute of Land Policy
	Estados Unidos	Massachusetts Institute of Technology
	Estados Unidos	Michigan State University
	Estados Unidos	Monmouth University
	Estados Unidos	National Endowment for the Humanities
	Estados Unidos	New Mexico Institute of Mining and Technology
	Estados Unidos	New Mexico State University
	Estados Unidos	New York Botanical Garden
	Estados Unidos	New York University
	Estados Unidos	Purdue University
	Estados Unidos	Rancho Santa Ana Botanic Garden
	Estados Unidos	Rochester Institute of Technology Estados Unidos Southwest Texas State University

Estados Unidos	Stanford University
Estados Unidos	State University of Washington, Pullman
Estados Unidos	Stowers Institute for Medical Research
Estados Unidos	Texas A&M University
Estados Unidos	Texas Engineering Experiment Station
Estados Unidos	The City University of Seattle
Estados Unidos	The New School
Estados Unidos	The University of Arizona
Estados Unidos	The University of Texas, Austin
Estados Unidos	The University of Texas, El Paso
Estados Unidos	The University of Texas, Health Science Center at Houston
Estados Unidos	University at Buffalo, The State University of New York
Estados Unidos	University of California
Estados Unidos	University of Chicago
Estados Unidos	University of Colorado, Denver
Estados Unidos	University of Delaware
Estados Unidos	University of Florida
Estados Unidos	University of Hawai'i Cancer Center
Estados Unidos	University of Illinois, Urbana-Champaign
Estados Unidos	University of Kansas
Estados Unidos	University of Maryland Baltimore County
Estados Unidos	University of Maryland College Park
Estados Unidos	University of Massachusetts Amherst
Estados Unidos	University of Miami
Estados Unidos	University of Nevada, Las Vegas
Estados Unidos	University of Nevada, Reno
Estados Unidos	University of New Mexico
Estados Unidos	University of North Florida
Estados Unidos	University of North Texas
Estados Unidos	University of Oklahoma
Estados Unidos	University of Oregon
Estados Unidos	University of San Diego
Estados Unidos	University of Southern California
Estados Unidos	University of Toledo
Estados Unidos	Washington State University
Estados Unidos	Washington University in St. Louis
Estados Unidos	West Virginia University
Estados Unidos	Western Connecticut State University
Estados Unidos	Yale University
Finlandia	Helsingin Yliopisto
Finlandia	Sibelius-Akatemia
Finlandia	Turun Yliopisto

Francia	Académie de Créteil
Francia	Agropolis International
Francia	École des Hautes Études en Sciences Sociales (EHESS)
Francia	Ecole d'Ingénieur des Technologies de l'Information et de la Communication (EFREI)
Francia	École Nationale Supérieure d'Architecture et de Paysage de Bordeaux
Francia	École Nationale Supérieure d'Architecture de Paris-Belleville
Francia	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Paris
Francia	École Normale Supérieure de Lyon
Francia	École Normale Supérieure Lettres et Sciences Humaines
Francia	Fondation Nationale des Sciences Politiques et Institut d'Etudes Politiques de Paris (Sciences Po)
Francia	Institut Aéronautique et Spatial
Francia	Institut de Génétique et de Biologie Moléculaire et cellulaire
Francia	Institut de Recherche pour le Développement (IRD)
Francia	Institut de Recherche Scientifique pour le Développement en Coopération (ORSTOM)
Francia	Institut des Sciences Mathématiques et Économiques Appliquées
Francia	Institut National des Sciences Appliquées de Lyon
Francia	Institut National Polytechnique de Grenoble
Francia	Institut National Polytechnique de Toulouse
Francia	ParisTech
Francia	Pôle Universitaire Européen de Toulouse
Francia	Sup De Co La Rochelle
Francia	Université Bordeaux 1
Francia	Université Claude Bernard Lyon 1
Francia	Université de Bretagne Occidentale
Francia	Université de Droit, d'Economie et des Sciences d'Aix-Marseille
Francia	Université de Limoges
Francia	Université de Montpellier I
Francia	Université de Picardie Jules Verne
Francia	Université de Poitiers
Francia	Université de Rennes 1
Francia	Université de Rouen
Francia	Université de Technologie de Troyes
Francia	Université d'Orléans
Francia	Université du Havre
Francia	Université Grenoble 1, Joseph Fourier
Francia	Université Jean Moulin Lyon 3
Francia	Université Lille 1, Sciences et Technologies
Francia	Université Lille 2-Droit et Santé
Francia	Université Lille 3, Charles de Gaulle

Francia	Université Lyon 2, Lumière
Francia	Université Montpellier 2, Sciences et Techniques du Languedoc
Francia	Université Montpellier 3, Paul Valéry
Francia	Université Paris 11, Sud
Francia	Université Paris 3, Sorbonne Nouvelle
Francia	Université Paris 4, Paris Sorbonne École des Hautes Études en Sciences Sociales (EHESS)
Francia	Université Paris 6, Pierre et Marie Curie
Francia	Université Paris 7, Paris Diderot
Francia	Université Paris 8, Vincennes-Saint-Denis
Francia	Université Paris Descartes (UPD)
Francia	Université Paris-Est Marne-La-Vallée
Francia	Université Toulouse 2, Le Mirail
Hong Kong	Hong Kong University of Science and Technology
Hungría	Pécsi Tudományegyetem
India	Devi Ahilya Vishwavidyalaya, Indore
Israel	Ben-Gurion University of the Negev
Israel	Interdisciplinary Center Herzliya (IDC)
Israel	Tel Aviv University
Israel	The Hebrew University of Jerusalem
Italia	Campus Universitario della Formazione
Italia	Instituto Italiano para el Comercio Exterior en México
Italia	Istituto di Geoscienze e Georisorse - CNR
Italia	Politecnico di Milano
Italia	Politecnico di Torino
Italia	Scuola Internazionale Superiore di Studi Avanzati
Italia	Università Cattolica del Sacro Cuore
Italia	Università degli Studi di Brescia
Italia	Università degli Studi di Camerino
Italia	Università degli Studi di Catania
Italia	Università degli Studi di Ferrara
Italia	Università degli Studi di Milano-Bicocca
Italia	Università degli Studi di Napoli Federico II
Italia	Università degli Studi di Padova
Italia	Università degli Studi di Pavia
Italia	Università degli Studi di Roma "La Sapienza"
Italia	Università degli Studi di Roma "Tor Vergata"
Italia	Università degli Studi di Siena
Italia	Università degli Studi di Torino
Italia	Università degli Studi Roma Tre
Italia	Università della Calabria
Italia	Università per Stranieri di Perugia
Italia	Università per Stranieri di Siena

Japón	Aichi Prefectural University
Japón	Aoyama Gakuin University
Japón	Chiba University
Japón	Fukuoka University
Japón	Hokkaido University
Japón	Kwansei Gakuin University
Japón	Kyoto Sangyo University
Japón	Kyushu University
Japón	Meiji University
Japón	Nagoya University
Japón	Osaka University
Japón	Osaka University of Foreign Studies
Japón	Ritsumeikan Asia Pacific University
Japón	Saitama University
Japón	Sophia University
Japón	Tokyo University of Foreign Students
Lituania	Vilniaus Universitetas
Malasia	Malaya University
Malasia	University of Malaya
Marruecos	Université Mohammed V, Rabat
Noruega	Høgskolen i Oslo
Noruega	Norges Teknisk-Naturvitenskapelige Universitet
Noruega	Norwegian University of Science and Technology
Noruega	Universitetet i Bergen
Noruega	Universitetet i Oslo
Nueva Zelanda	Massey University
Nueva Zelanda	University of Otago, Dunedin
Países Bajos	International Institute for Geo-Information Science and Earth
Países Bajos	Rijksuniversiteit Groningen
Países Bajos	Universiteit Van Amsterdam
Países Bajos	Universiteit Twente
Países Bajos	Universiteit Utrecht
Países Bajos	Vrije Universiteit Amsterdam
Países Bajos	Wageningen Universiteit
Perú	Universidad de San Marcos
Perú	Universidad Nacional Agraria de la Selva
Perú	Universidad Nacional de Trujillo
Polonia	Uniwersytet Jagiellónski W Krakowie (Universidad Jagellona)
Polonia	Uniwersytet Łódzki
Portugal	Centro de Estudos Sociais Da Universidade de Coimbra
Portugal	International Iberian Nanotechnology Laboratory
Portugal	Universidade de Coimbra

Portugal	Universidade de Évora
Portugal	Universidade de Lisboa
Portugal	Universidade do Algarve
Portugal	Universidade do Minho
Portugal	Universidade do Porto
Portugal	Universidade Técnica de Lisboa
Reino Unido	Cranfield University
Reino Unido	Imperial College of London
Reino Unido	Imperial College of Science, Technology and Medicine
Reino Unido	King's College London
Reino Unido	Royal Botanic Gardens, Kew
Reino Unido	The University of Edinburgh
Reino Unido	University College London
Reino Unido	University of Bath
Reino Unido	University of Bristol
Reino Unido	University of Cambridge
Reino Unido	University of Leicester
Reino Unido	University of Lincoln
Reino Unido	University of London
Reino Unido	University of Manchester
Reino Unido	University of Northumbria at Newcastle
Reino Unido	University of Nottingham
Reino Unido	University of Oxford
Reino Unido	University of St. Andrews
Reino Unido	University of Strathclyde
Reino Unido	University of Wales Institute, Cardiff
Reino Unido	Wellcome Trust Sanger Institute
Reino Unido	Wessex Institute of Technology
República Checa	Ceské vysoké učené technické v Praze
República Checa	Czech Technical University at Prague
República Checa	Masarykova Univerzita
República Checa	Univerzita Karlova v Praze
República Checa	Univerzita Pardubice
República Checa	Západočeská Univerzita v Plzni
Rumania	Universitatea "1 Decembrie 1918" Alba Iulia
Rumania	Universitatea din Bucuresti
Rusia	Academia de Ciencias de Rusia-Instituto de Química Biorgánica Shemyakin Ovchinnikov
Rusia	Academia de Ciencias de Rusia-Instituto de Síntesis de Materiales Poliméricos Enikolopov
Rusia	Instituto de Ingeniería Energética de Moscú (MEI)
Rusia	Lomonosov Moscow State University
Rusia	Peoples' Friendship University of Russia (PFUR)

	Rusia	Russian State Hidrometeorology University (RSHU)	
	Rusia	Saint-Petersburg State University	
	Rusia	Universidad Estatal de Kazán	
	Serbia	University of Belgrade	
	Singapur	Agency for Science, Technology and Research (A*STAR)	
	Singapur	Nanyang Technological University	
	Sudáfrica	Stellenbosch University	
	Sudáfrica	University of KwaZulu-Natal	
	Sudáfrica	University of Cape Town	
	Sudáfrica	University of Johannesburg	
	Sudáfrica	University of Pretoria	
	Sudáfrica	University of South Africa	
	Sudáfrica	University of the Witwatersrand	
	Suecia	Högskolan i Skövde	
	Suecia	Karolinska Institutet	
	Suecia	Kungliga Tekniska Högskolan	
	Suecia	Stockholms Universitet	
	Suiza	Université de Genève	
	Suiza	Université de Lausanne	
	Taiwán	National Taiwan University of Science and Technology	
	Turquía	Ankara Üniversitesi	
	Turquía	Istanbul Üniversitesi	
	Ucrania	Academia Nacional de Ciencias de Ucrania-Instituto de Física-Química L.V. Píszazhevskiy	
	Ucrania	Academia Nacional de Ciencias de Ucrania-Instituto de Química de Superficies	
	Ucrania	Academia Nacional de Ciencias de Ucrania-The International Research and Training Center of Information Technologies and Systems	
	Ucrania	Taras Shevchenko National University of Kyiv	
	Uruguay	Instituto Antártico Uruguayo	
	Uruguay	Universidad Católica del Uruguay	
	Uruguay	Universidad de la República	
	Uruguay	Universidad de Montevideo	
<b>MONTO DE LA BECA</b>	<b>No. DE BECAS</b>	<b>MONTO POR CADA BECA</b>	<b>MONTO TOTAL POR LAS 121 BECAS</b>
	Hasta 121 (Ciento veintiún)	Hasta \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$9'075,000.00 (Nueve Millones Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)
	Los conceptos y periodos de pago de la beca, serán definidos en la convocatoria correspondiente.		
<b>MONTO TOTAL DEL PROGRAMA</b>	<b>\$9'075,000.00 (Nueve Millones Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)</b>		

En caso fortuito de que el SUBES no funcionara por un periodo superior a 48 horas, la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

#### **Informe técnico.**

La Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del "Programa". Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el "Programa".
- Objetivo del "Programa". Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el "Programa" contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del "Programa".
- Vigencia del "Programa". La duración esperada en que se ejecutará y completará el "Programa" mencionado en el convenio.
- Responsables de la operación del "Programa" junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información, si es que la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del "Programa", deberán integrar la siguiente información:
  - o Cobertura del "Programa". Alcance territorial del "Programa", utilizando la división política del territorio nacional, se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del "Programa".
  - o Características de los(as) beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser beneficiarios(as) del "Programa".
  - o Requisitos de los beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el "Programa" busca beneficiar.
  - o Criterios de selección de los(as) beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del "Programa" para elegir a los(as) beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
  - o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objetivo estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos, entre otros.
  - o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipulará en forma de procedimiento la operación del "Programa" y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del "Programa", con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del "Programa", que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregados, por medio del convenio.
- Un padrón de beneficiarios(as), que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
  - o CURP
  - o Primer apellido del (de la) beneficiario(a)
  - o Segundo apellido del (de la) beneficiario(a)

- o Nombre completo del (de la) beneficiario(a)
- o Fecha de nacimiento
- o Entidad federativa de nacimiento
- o Sexo o género
- o Identificación del domicilio geográfico del (de la) beneficiario(a) con los siguientes datos:
  - o Clave del estado civil o conyugal
  - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
  - o Nombre de la vialidad
  - o Nombre compuesto de la carretera
  - o Nombre Compuesto del Camino
  - o Número exterior 1
  - o Número exterior 2
  - o Parte Alfanumérica del Número Exterior
  - o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
  - o Nombre del Asentamiento Humano
  - o Código Postal
  - o Nombre de la Localidad
  - o Clave de la Localidad
  - o Nombre del Municipio o Delegación o equivalente-Catálogo INEGI
  - o Clave del Municipio o Delegación o equivalente -Catálogo INEGI
  - o Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
  - o Clave de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
  - o Tipo de vialidad de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
  - o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
  - o Tipo de vialidad
  - o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
  - o Tipo de vialidad.
- Adicionalmente, el padrón de beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
  - o Si el/la beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
  - o Si el/la beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje, de aprendizaje u otra.
  - o Si el/la beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
  - o Número de integrantes de la familia nuclear del (la) beneficiario(a).
  - o Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, impacto con perspectiva de género, o aquellos que se hayan definido con la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar al "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con los beneficiarios(as).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el día 10 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la UNAM: el Secretario General, **Leonardo Lomeli Vanegas**.- Rúbrica.- El Director General de Cooperación e Internacionalización, **Federico Guillermo Fernández Christlieb**.- Rúbrica.- El Coordinador de Relaciones y Asuntos Internacionales, **Francisco José Trigo Tavera**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Institucional, **Alberto Ken Oyama Nakagawa**.- Rúbrica.- Por la Fundación: la Directora Ejecutiva, **María Araceli Rodríguez González**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C., **Dionisio Alfredo Meade y García de León**.- Rúbrica.